

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero seis (6) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación 11001 3103 022 2017 00490 00

1. Téngase en cuenta que, en auto anterior se designó secuestre el cual aceptó cargo y le fue remitido expediente a (Pdf. 74 y 79).

A fin de proseguir con el decurso procesal, se requiere a Gestiones Administrativas S.A.S. en su calidad de secuestre (Pdf. 70 y 71), para que en 3 días rinda informe de su gestión respecto del predio secuestrado, indicando expresamente si ya lo aprehendió materialmente y si tiene su custodia. Secretaría remita de manera inmediata la documentación solicitada a pdf. 74 y 75.

2. Se requiere nuevamente a la demandada para que en 3 días dé respuesta a lo requerido en auto de septiembre 25 de 2023 (pdf. 70), so pena de aplicar las sanciones allí indicadas. Secretaría remita vía electrónica a esa parte, esta providencia y la mencionada, para lo que corresponda.

3. Se le informa a la parte actora que no es viable aun decretar el remate dado que el secuestro no se halla vigente, y tal cautela es presupuesto para esa diligencia, según prevé el artículo 411 del C. G. del P. Sin perjuicio de ello, está habilitada para colaborar al nuevo secuestre designado en su gestión, a efecto de agilizar el trámite.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**LR**

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90d991b5ee5eab5be1c9ac206446d6f9d31e9f544e27c069deb06d6f2a938a34**

Documento generado en 06/02/2024 11:18:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**